

NOVEDADES DE LA RENTA

OBLIGADOS A DECLARAR

Para ingresos superiores a:
declaraciones individuales — 1.200.000 pts.
declaraciones conjuntas y pensiones — 1.250.000 pts.

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

Retribuciones salariales dinerarias y en especie. Ingresos percibidos, retenciones aplicadas, cotizaciones a la Seguridad Social... Se aplicará con carácter general una deducción del 5% sobre los ingresos, con un límite de 250.000 pts.

RENDIMIENTOS INMOBILIARIOS

Deberá computar el 2% del valor catastral de la vivienda habitual o el 1,1% si ha sido revisado. Como gastos deducibles incluirá el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los intereses del préstamo hipotecario para la compra de vivienda habitual con el límite de 800.000 pts. para declaraciones individuales y de un millón de pts. para conjuntas.

RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO

Deberá incluir los intereses percibidos por cuentas, depósitos, así como dividendos o rendimientos procedentes de Letras del Tesoro. Podrá deducirse los gastos de administración y custodia y una reducción de 29.000 pts. siempre que el resultado no sea negativo.

REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE

Se incrementa los límites máximos de aportaciones a planes de pensiones y mutualidades, y se reduce la base imponible con la menor de las siguientes cantidades: el 20% de la suma de los rendimientos netos del trabajo, empresariales y profesionales o 1.100.000 pts. Además se reducirán las cantidades aportadas como pensión compensatoria y anualidades por alimentos al cónyuge, siempre que haya una decisión judicial.

CUOTA INTEGRAL

Se divide en dos partes: estatal con el 85% y autonómica con el 15%. Se reducen los tramos de 10 a 8 y se deflactan las escalas de tributación individual y conjunta.

DEDUCCIONES FAMILIARES Y POR GASTOS

Se actualiza la deducción por cada descendiente soltero que conviva con el contribuyente:
25.000 pts. por el primero
35.000 pts. por el segundo
50.000 pts. por el tercero y sucesivos.
Por cada ascendiente:
menor de 75 años 16.500 pts.
con más de 75 años 32.900 pts.
Por gastos de enfermedad el 15% del importe.
Por alquiler de vivienda 15% con un límite de 100.000 pts.
La deducción por custodia de hijos se incrementa a un 20% con un máximo de 50.000 pts.

OTRAS DEDUCCIONES

Por rendimientos del trabajo se deducirán 27.000 pts.

DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y DONATIVOS

El 10% de las primas de seguros de vida. El 15% por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual. El 15% de las cantidades aportadas a una cuenta vivienda. El 10% del importe empleado para la adquisición de vivienda distinta de la habitual, cuya compra se haya realizado antes de 1990. Entre un 10% y un 25% de las cantidades donadas, según para qué entidad y para qué fin. Todas estas deducciones no pueden superar el 30% de la base liquidable.

CUOTA DIFERENCIAL

Cantidad a pagar o devolver.

CUOTA LIQUIDA

Es el resultado de aplicar a la cuota estatal y autonómica las deducciones correspondientes.

DEDUCCIONES AUTONOMICAS

Este año 9 comunidades autónomas (Aragón, Islas Baleares, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Madrid, Murcia, La Rioja y Comunidad Valenciana) han aprobado deducciones propias para los residentes en sus respectivos territorios. Fundamentalmente estas deducciones se refieren a hijos, vivienda y donaciones. La cuota resultante no puede exceder el límite superior e inferior del 20%. Todas las deducciones a aplicar se desglosan en la tercera página de las declaraciones abreviadas.